

Alor Propio, y rentas de esta Ciudad en su nombre damos
poder cumplido el q. por dño. se requiere, y es necesario
al Sr. Dⁿ Pedro Casanova, Grál para la defensa de
todos los Pleitos causas, y negocios Civiles, Criminales, y Exe-
cutivos, movidos o por mover que por si o sus vecinos tiene, y tu-
biere, con qualesquier Personas Colegios o comunidades, en
qualesquier Audiencias, y Tribunales, por las causas,
y razones que sean, asi demandando, como defendiendo,
para que en ellos a nre de esta d^{ha} Ciudad, y sus vecinos
y los de las Ciudades, Villas y Lugares de su Reino, à lo que
de su dño. y Justicia, presentando Papeles, Escritos, y todo ge-
nero de Prueba, pida publicacion, abone, tache recuse
y concluya en qualesquier Articulos, y los forme
de nuevo, siga Autos, y sentencias interlocutorias
y Definitivas, lo en favor de este Ayuntamiento y causa
publica consentida, y de lo en contrario apele y suplique
dando poder a quien lo siga ante quien con dño. pueda
y deya gane R^d. Provisiones, Executorias, Letras, Man-
damos, y demas despachos que combengan, requi-
riendo con ellos a quien se dirijan, y sea necesario, ha-
ga en nombre de esta d^{ha} Ciudad qualesquier Jura-
mento, pida que las otras partes los hagan, siga
las execuciones que se pidieren de lo que a esta dicha
Ciudad se deya, o deviere haciendo embargos, de-
sembargos prisiones, y pregones, ventas, trances, y